



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez, para lo procedente.

Vélez, 2 de marzo de 2021.

Dora González Franco

Secretaria

VERBAL SUMARIO
CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
RAD: 68.861.318.4001.2020.00014.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Vélez, Santander, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Al revisar el expediente se observa que mediante auto del 31 de agosto de 2020 se le concedió amparo de pobreza al demandante y se designó a la doctora Esperanza Mateus Mendoza como su apoderada, sin que a la fecha se haya aportado la demanda corregida, como quiera que ha transcurrido un tiempo prudencial para la realización de dicho trámite se hace necesario requerir al interesado a fin de que manifieste si es su deseo continuar con la demanda o por el contrario desea desistir de dicha acción. Envíese comunicación al demandante dejando constancia de ello en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JORGE BENITEZ ESTEVEZ

<p>Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez</p> <p>El auto que antecede se notificó a las partes por anotación hecha en el estado fijado</p> <p>Hoy, 05 DE MARZO DE 2021</p> <p>Dora González Franco Secretaria</p>

Proyectó: Dora González, Franco